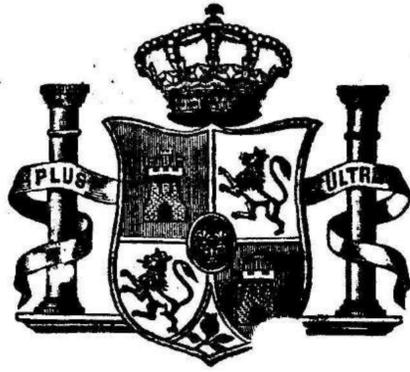


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 325.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 9⁶⁰ de la carretera de Villoldo a Santillana, ejecutadas por su contratista D. Martiniano Fernández;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de

treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviárselas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 26 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Río.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Procurador D. Luis Gómez Casado, en nombre y representación de D. Saturnino Calderón Fierro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintitres de Agosto del año actual, dictado en expediente instruido en el Negociado de aguas, por efecto de la denuncia formulada por D. Juan L. del Prado, en representación de la Viuda e hijos de Prado, referente a la presa de la Fábrica de harinas titulada «Santa Cecilia», propiedad del demandante, sita sobre el río Arlanza, en término de Herrera de Valdecañas.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio

y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintitres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario accidental, Mariano S. Morte Sanz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Circular.

Terminado en 26 del actual el período voluntario para que pudiera adquirirse la cédula personal sin el recargo que la Instrucción previene, consistente en el duplo de su valor, y teniendo en cuenta que son bastantes los contribuyentes que aun no se han provisto de ese documento, quizá por causas independientes de su voluntad, esta Diputación, atenta siempre a que se apuren todos los recursos antes de tener que emplear el procedimiento ejecutivo, ha resuelto conceder un plazo *improrrogable* de veinte días, que terminará el 15 del próximo Diciembre, sin que sea posible darle mayor por ser duodécimo mes del año en curso.

Para que esta ampliación tenga la eficacia debida, se hace especial encargo a los Sres. Alcaldes, de que por los medios más adecuados hagan llegar al vecindario la resolución de referencia expresada por medio de la presente.

Se repiten los casos en que se presentan varios interesados en demanda de su cédula en esta Diputación, ya

porque el Gestor haya rendido su cuenta en totalidad, ya porque carezcan de la que se les reclama, y como este hecho produce molestias y gastos que no deben existir, se advierte, que siempre que ocurra lo dicho, el que sea o haya sido Gestor, reclame las cédulas que sean precisas y cuyo valor será objeto de una simple cuenta adicional que habrá de rendir, aprovechando una ocasión oportuna, para que tampoco él se perjudique.

Palencia 30 de Noviembre de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas JEFATURA DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

«Transcurrido el plazo reglamentario sin que el interesado haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro a la expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, por providencia de hoy y en cumplimiento del artículo 93 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se ha decretado la cancelación del expediente del registro minero nombrado «Maruca», número 2.577, del término de Alba de los Cardaños, solicitado por D. Francisco Fernández de la Fuente, vecino de Guardo».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado a los fines consiguientes.

Palencia 30 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Díaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia			IMPORTE		
				Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.	
1923-24	San Cebrián de Campos.	Mariano González.	Transportes.	16	Septiembre.	1927	31	44	
»	»	Ramón Rodríguez.		»	»	»	41	92	
1920-21	»	Serafin Antón.		»	»	»	29	88	
»	»	Celestino Matía.		»	»	»	106	79	
»	»	Laurentino Martínez.		»	»	»	14	22	
»	»	Epifanio Asensio.		»	»	»	11	87	
1921-22	»	José Martínez.		»	»	»	17	»	
1924-25	San Cristóbal de Boedo.	Crisógono Fuentes Cacharro.		»	»	»	10	63	
1922-23	»	El mismo.		»	»	»	38	25	
1921-22	»	El mismo.		»	»	»	34	»	
»	San Román de la Cuba.	Juan Sáez.		»	»	»	79	76	
1924-25	»	Argimiro López.		»	»	»	21	66	
1923-24	»	Argimiro Díez.		»	»	»	89	»	
1922-23	»	Argimiro López.		»	»	»	76	54	
»	San Salvador de Cantamuda	José Gómez.		»	»	»	64	60	
1922-23	Santillana.	Casimiro Elices.		»	»	»	89	81	
1921-22	»	El mismo.		»	»	»	79	83	
»	»	Guillermo Aparicio.		»	»	»	14	96	
1920-21	»	Casimiro Elices.		»	»	»	68	36	
»	»	Guillermo Aparicio.		»	»	»	12	81	
»	»	Santiago Aparicio.		»	»	»	8	55	
1923-24	»	Casimiro Elices.		»	»	»	99	79	
1924-25	»	Gregorio Macho.		»	»	»	41	92	
»	»	Merencina Díez.		»	»	»	40	57	
1924	»	Gregorio Macho.		»	»	»	10	48	
»	»	El mismo.		»	»	»	20	96	
1925-26	»	El mismo.		»	»	»	20	96	
»	»	Marciano Díez.		»	»	»	40	57	
1922-23	Tariego.	Crescencio Palacios.		»	»	»	29	68	
1923-24	Santibáñez de Resoba.	Conrado Fuente.		»	»	»	13	35	
1924-25	Santoyo.	Eladio Casares.		»	»	»	22	25	
1925-26	»	El mismo.		»	»	»	88	99	
1923-24	»	Román Sobrino.		»	»	»	»	»	
»	»	Manuel Blanco.		»	»	»	69	52	
1920-21	Tabanera de Cerrato.	Aldibundo Alonso.		Abonos minerales.	»	»	»	63	50
1926-27	»	José Enrique.			»	»	»	37	37
1925-26	»	El mismo.			»	»	»	133	48
1922-23	»	Julian Franco.			»	»	»	62	81
»	»	Andrés Marcos.			»	»	»	34	45
»	Támara.	Cooperativa.			»	»	»	89	82
1921-22	»	Enrique González.			»	»	»	83	15
»	»	Cooperativa			»	»	»	79	83
»	Tariego.	Crescencio Palacios.			»	»	»	17	46
1924-25	Torquemada.	Tomás León.			»	»	»	11	84
»	»	Jesús Gallo.			»	»	»	17	13
1922-23	»	Toribio García.	»		»	»	13	15	
»	»	El mismo.	»		»	»	14	79	
»	»	Mariano Alvarez.	»		»	»	43	43	
»	»	Críspulo Andrés.	»		»	»	14	81	
1920-21	»	Antonio Cenera.	»		»	»	38	45	
»	»	Manuel Fernández.	»		»	»	27	»	
»	»	Mariano López.	»		»	»	6	41	
»	»	Ezequiel de Bustos.	»		»	»	83	27	
»	»	Toribio García.	»		»	»	80	99	
1923-24	»	Epifanio Cabezudo.	»		»	»	54	82	
»	»	Pedro López.	»		»	»	34	26	
»	»	Senén Gacho.	»		»	»	34	26	
»	»	Francisco Benito.	»		»	»	23	68	
»	»	Alfredo Fernández.	»		»	»	23	68	
»	»	Cayetano Ceinos.	»		»	»	16	44	
1921-22	»	Epifanio Cabezudo.	»		»	»	85	43	
»	»	Jesús Gacho.	»		»	»	53	39	
»	»	Manuel Fernández.	»		»	»	24	29	
»	»	Antonino Cueva.	»		»	»	38	44	
»	»	Francisco Benito.	»		»	»	28	83	
»	»	Tomás León.	»		»	»	38	44	
»	»	Alfredo Fernández.	»		»	»	38	44	
»	»	Cayetano Ceinos.	»		»	»	12	81	
1924-25	»	Francisco Benito.	»		»	»	11	84	
»	»	Simón Bustos.	»		»	»	11	84	
»	»	Mariano Alvarez.	»		»	»	11	84	
»	»	Críspulo Andrés.	»		»	»	11	84	
»	»	Epifanio Cabezudo.	»		»	»	27	41	
»	»	María Cruz Rodrigo.	»		»	»	4	11	
»	»	Toribio García.	»		»	»	4	11	

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia			IMPORTE — Pesetas Cts.
				Día	Mes	Año	
1924-25	Torquemada.	Cayetano C. Fernández.		16	Septiembre.	1927	4 11
"	"	Sociedad Fernández.		"	"	"	45 22
"	"	Jesús Villanueva.		"	"	"	11 85
"	"	Manuel Manzano.		"	"	"	35 63
1923-24	"	Toribio García.		"	"	"	16 44
"	"	Mariano Alvarez.		"	"	"	47 36
"	"	Crispulo Andrés.		"	"	"	47 36
"	"	Tomás León.		"	"	"	47 36
"	"	Epifanio Cabezudo.		"	"	"	54 82
"	"	Francisco Benito.		"	"	"	23 68
"	"	Simón de Bustos.		"	"	"	23 68
"	"	María Cruz Rodrigo.		"	"	"	16 44
"	"	Jesús Villanueva.		"	"	"	11 85
"	"	Pedro López.		"	"	"	34 26
"	"	Jesús Gallo		"	"	"	34 26
"	"	Alfredo Fernández		"	"	"	23 68
1921-22	"	María Cruz Rodrigo.		"	"	"	12 81
"	"	Pedro López Osorno.		"	"	"	36 70
1922-23	"	Epifanio Cabezudo.		"	"	"	98 65
"	"	Pedro López.		"	"	"	61 64
"	"	Jesús Gacho.		"	"	"	61 64
"	"	Francisco Benito.		"	"	"	43 43
"	"	Tomás León.		"	"	"	43 43
"	"	Alfredo Fernández.		"	"	"	43 43
"	"	Cayetano Ceinos.		"	"	"	14 80
"	"	El mismo.		"	"	"	13 15
"	"	María Cruz Rodrigo.		"	"	"	14 80
"	"	La misma.		"	"	"	13 15
1921-22	"	Fernández Goñi y Compañía.		"	"	"	747 51
"	"	Felipe Panero.		"	"	"	12 81
"	"	Toribio García.		"	"	"	112 03
"	"	El mismo.		"	"	"	12 81
1920-21	Torre de los Molinos.	Melchor Torio.		"	"	"	142 36
"	"	El mismo.		"	"	"	177 96
1922-23	Torremormojón.	Pedro Marcos.		"	"	"	32 91
1921-22	"	El mismo.		"	"	"	29 90
1923-24	"	El mismo		"	"	"	31 75
1924-25	Valdecañas.	Felicísimo González.		"	"	"	7 94
1923-24	"	El mismo.		"	"	"	31 75
1920-21	"	Jesús Martínez.		"	"	"	47 64
"	"	Felicísimo González.		"	"	"	47 64
1921-22	"	El mismo		"	"	"	26 46
"	"	Jesús Rodríguez.		"	"	"	26 46
1922-23	"	Feliciano González.		"	"	"	29 10
1925-26	"	El mismo.		"	"	"	41 90
1926-27	"	El mismo.		"	"	"	10 48
1921-22	Valdespina.	Luis Lobón.		"	"	"	33 "
1923-24	Velilla de Guardo.	Anastasio González.		"	"	"	42 72
"	"	Emilio Pando.		"	"	"	40 04
1924	"	Anastasio González.		"	"	"	21 36
"	"	Nicolás Largo.		"	"	"	21 36
1923-24	"	Anastasio González.		"	"	"	42 72
1921-22	Ventosa de Pisuerga.	Mariano Pérez.		"	"	"	111 24
"	Villacidaler.	Isaac Porro.		"	"	"	79 84
"	"	Leandro Figueras.		"	"	"	34 92
"	"	Secundino Velasco.		"	"	"	83 16
"	"	Mariano Sánchez.		"	"	"	79 84
1924-25	Villasarracino.	Teodora Iglesias.		"	"	"	16 02
"	Villada.	Martín Mayo.		"	"	"	16 01
"	"	Guadalupe Rodríguez.		"	"	"	119 47
"	"	Felipe Ruíz.		"	"	"	119 47
"	"	El mismo.		"	"	"	32 04
1923-24	"	Rafael García.		"	"	"	194 88
"	"	José Sanzo.		"	"	"	122 80
"	"	Gómez y Vidal.		"	"	"	118 36
"	"	Los mismos.		"	"	"	48 96
"	"	Félix Martínez.		"	"	"	72 28
"	"	Gómez y Vidal.		"	"	"	112 80
"	"	Timoteo Antolín.		"	"	"	61 52
"	"	Antonio Calvo.		"	"	"	61 48
"	"	Antonino García.		"	"	"	61 52
"	"	Genadio Hernández.		"	"	"	61 52
"	"	Eugenio Lera.		"	"	"	61 52
1921-22	"	Pedro Ballesteros.		"	"	"	54 81
"	"	Lino Chillarón.		"	"	"	24 47
"	"	Felipe Ruíz.		"	"	"	382 28
"	"	Ambrosio Soto.		"	"	"	170 86
"	"	Felipe Ruíz.		"	"	"	102 52

(Continuad.)

Juzgados

Carrión de los Condes.

Cédula de notificación.

El Señor Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido, ha acordado, por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 33 del año 1926, que se siguió por robo y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, que se haga saber a José Hernández Vázquez y Manuel Sánchez Hernández, que se ha dejado sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento decretado contra los mismos en dicha causa; y al mismo tiempo se les requiere para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en este Juzgado o designen persona para que lo hagan a su nombre para recoger los efectos que de su propiedad les fueron ocupados en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les dará el destino que se estime procedente.

Y para que les sirva de notificación en forma, expido la presente cédula que firmo en Carrión de los Condes a veintidos de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Guardo.

Don José de Cós Medina, Juez municipal de la villa de Guardo.

Por el presente hago saber: Que el día 15 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los inmuebles embargados y que luego se dirán, a los herederos de Santiago Merino Blanco, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, en juicio verbal civil, a instancia de Mariano Villacorta, cuyo embargo se ha practicado en virtud de diligencias de ejecución de sentencia a instancia del citado demandante Mariano Villacorta.

Bienes objeto de la subasta.

Mitad de una casa proindivisa, enclavada en la calle del Arrenal, armada de alto y bajo; linda entrando derecha Félix Bravo, izquierda calle pública, espalda también calle pública; valorada en cinco mil pesetas.

Una cuadra en la misma calle; linda entrando derecha calle pública, espalda herederos de Juan Santos; valorada en mil pesetas.

Una tierra en Mataportillo, hace trece áreas; linda por Este Francisco del Blanco, Sur ejidos, Norte camino; valorada en setenta y cinco pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente por lo menos el 10 por 100 del tipo de aquella; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir su falta.

Dado en Guardo a 24 de Noviembre de 1927.—José de Cós.—Por su mandado, El Secretario, Eloy Barreda Páramo.

Ayuntamientos

Palencia.

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de cuatro del corriente mes, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Veterinario Inspector municipal de Abastos, de esta Ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La retribución del sueldo que ha de disfrutar quien resulte designado para este cargo, será el de 1.250 pesetas.

Segunda. El electo, tomará posesión en un plazo máximo de quince días, a contar desde la notificación del nombramiento.

Tercera. Los concursantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

A) Certificación del Registro civil referente a la partida de nacimiento del interesado.

B) Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de la localidad en que el solicitante tenga su residencia.

C) Certificación negativa de antecedentes penales.

D) Título de Veterinario, y en su defecto, testimonio notarial de exhibición del mismo o resguardo de haber consignado la cantidad necesaria para la expedición de aquél.

Quinta. La Comisión fija como escala gradual de méritos para la adjudicación del concurso, y a la que ha de sujetarse para la resolución del mismo, la que sigue:

1.º Mejor hoja de estudios.

2.º Haber realizado prácticas profesionales de carácter especialista, preferiblemente en la inspección de sustancias alimenticias.

3.º Otros títulos, expedidos por Universidades, Institutos o Escuelas especiales de la Nación.

4.º Haber prestado servicios al Estado, provincia o Municipio.

5.º Práctica de servicios profesionales de índole particular.

6.º Otros títulos del solicitante.

7.º En igualdad de circunstancias de los concursantes, se dará prefe-

rencia a la antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Palencia 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Tariego.

Para atender al pago de los festejos de la Fiesta en Homenaje al Soldado que formó parte del Ejército de operaciones en Africa desde el año de 1909 y otros servicios, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, art. 1.º, 814 pesetas 50 céntimos, a los capítulos, 1.º, art. 10.º 250 pesetas; 4.º art. 5.º, 312 pesetas y 13.º, art. 3.º 252'50 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público la propuesta de dicha Comisión en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el de la fecha.

Tariego 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Meneses.

Osornillo.

San Salvador de Cantamuda.

Formada la matrícula industrial para el año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por

término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Cobos de Cerrato.

Vañes.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Ayuela de Valdavia.

Villaelles de Valdavia.

Villada.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Cobos de Cerrato.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Dehesa de Montejo.—4.º actual el día 4 del corriente, de 9 a 15 a, cargo de D. Conceso Mar-

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.